

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 017 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001330
N° E/M : 00248

Señores : .	R.U.C. : 0000000000
Dirección : \\	
Teléfono : Fax :	
Email : Fecha : 11/04/2023	Moneda : S/.
Concepto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA AMBIENTAL META 014	

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100381875	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA AMBIENTAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 (SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA)	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:

- Descripción del Servicio
- Indicar si el servicio es para equipos/infraestructura
- Presentación(Espec. Técnicas) Equipo Marca Modelo Incluye Preventivo/Cor
- Accesorios/Repuestos adicionales requeridos
- Si el resultante del servicio es un producto indicar: cantidad medidas peso ca
- Plazo de ejecución del servicio periodicidad del servicio plazo de Entrega(Pa
- Servicio Garantizado(En meses/Horas)
- Requiere ser representante autorizado del fabricante
- Soporte Técnico
- Certificado de Calidad
- Muestra
- Experiencia previa del proveedor en ejecución de trabajos similares

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CPC. MERY LLANOS PEREZ
MAT. N° 2906
RESPONSABLE UASG

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS DE TERCEROS

SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA AMBIENTAL

1. ÁREA USUARIA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO - PEBLT. OBRA: "PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SÁN JERÓNIMO DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, REGIÓN PUNO" CUI 2410781

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, requiere el **servicio especializado en Ingeniería Ambiental**, con la finalidad de dar el cumplimiento de las metas programadas de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - PEBLT, dado que esta adquisición servirá para la ejecución del "PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERÓNIMO DEL, DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO - PUNO".

3. OBJETO.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

Contratar los servicios de un Profesional para el ejercicio profesional como especialista en ingeniería ambiental para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERÓNIMO DEL DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO - PUNO.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Ejecutar el PMA de la Obra "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERÓNIMO DEL, DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO – PUNO".
- Con la adquisición del servicio se ejecutará los siguientes componentes de la obra: 01 bocatoma de concreto armado y simple, 01 canal de empalme, 01 desarenador, 3724m de canal, 01 aforador RBC, 07 caídas verticales, 04 puentes vehiculares, 38 pases peatonales y 38 tomas laterales.

4. ACTIVIDAD DEL POI.

El POI de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, cuya finalidad es de gestionar, controlar y asistir administrativamente las necesidades del proyecto meta 0014: "PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SÁN JERÓNIMO DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, REGIÓN PUNO" con código único de inversión 2410781.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO.

Para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental, debe considerar las normativas siguientes:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo N° 1059, aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 017-2009-AG, Aprueban Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.
- Decreto Supremo N° 033-85-AG, Aprueban el Reglamento de Ejecución de Levantamiento de Suelos.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.
- Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM, Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
- Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.

- Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, Aprueban Disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para el Agua.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Aprueban Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Aprueban Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueban el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Límites Máximos Permisibles definidos en la Guía del Banco Mundial 2007.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6. PLAN DE TRABAJO.

- El proveedor utilizara el plan de trabajo y/o esquema de trabajo según la naturaleza del servicio para el cumplimiento de lo solicitado

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

7.1. Formación Académica:

- Profesional: Ing. Ambiental, Ing. Civil, Ing. Agrícola o Biólogo.
- Estudios de Post Grado concluidos en Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Especialización en Monitoreo y Evaluación Ambiental (concluido)

7.2. Experiencia:

- Tener experiencia profesional general mínima de 02 años contados a partir de la obtención del Bachiller o título profesional y 01 años de experiencia profesional específica en trabajos de gestión en Medio Ambiente acreditados con certificados de trabajo, órdenes de servicio, constancias o recibos de pago, en el sector público y/o privado.

7.3. Capacitaciones

- Capacitación certificada en Medio Ambiente no menor de 100 horas.

7.4. Otros

- Contar con RUC vigente (activo y habido).
- Contar con RNP (Registro Nacional de Proveedores)
- No estar impedido de contratar con el estado.
- Contar con CCI (Código de Cuenta Interbancaria)
- Competitivo, proactivo, asertivo y con capacidad organizativa

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.1. **Lugar:** El servicio será prestado en la Obra "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERÓNIMO DEL, DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO - PUNO.

8.2. **Plazo:** Luego de la suscripción del contrato y/o notificada la Orden de Servicio, será hasta la entrega de la certificación del Instrumento de Gestión Ambiental IGA.

9. ENTREGABLES/PRODUCTO

PRIMER ENTREGABLE: A LOS 28 LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO.

Presentar un (01) informe sobre la solicitud de la certificación del instrumento de gestión ambiental IGA de la obra MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERÓNIMO DEL, DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO - PUNO.

SEGUNDO ENTREGABLE: A LOS 05 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE SER APROBADO LA CERTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL EMITIDO POR MINAM.

Presentar la certificación aprobada del instrumento de gestión ambiental IGA de la obra MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERÓNIMO DEL, DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO - PUNO

10. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

Todos los entregables producto del contrato y/o orden de servicio deberán ser entregados en la Oficina Central del PEBLT, sito en:
Av. La Torre N°399 Puno (Oficina Central del PEBLT)

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT "AREA USUARIA", quien otorgará el Vº Bº y la conformidad de recepción de la prestación, al cumplimiento del servicio correspondiente de cada entregable.

12. FORMA DE PAGO.

El servicio se realizará 02 entregables, previa conformidad del servicio emitida por el área usuaria. (Según el servicio) y de acuerdo al siguiente detalle:

primer Pago	Segundo Pago
A la conformidad del primer Entregable 50% del monto del servicio	A la conformidad del segundo Entregable 50% del monto del servicio

13. ADELANTOS.

No aplica

14. OTRAS PENALIDADES APLICABLES.

14.1. Penalidades por mora: Las penalidades por mora o retraso se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5.3. de la Directiva Especifica N°001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada mediante Resolución Directoral N°043-2020-MINAGRI-PEBLT-DE.

14.2. Otras penalidades:

No aplica.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad del PEBLT. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La responsabilidad del proveedor por el servicio ofrecido y por los vicios ocultos del servicio ofertado, será por (1) año contado a partir de la emisión de la conformidad del servicio; y de acuerdo al Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

ANEXOS

- Pedido SIGA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO



NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFA/E DEL AREA USUARIA